

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año...	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Número suelto.	0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 235.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN CIRCULAR.

La regla 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 24 de Febrero del corriente año, dictada para la ejecución del Real decreto de indulto fecha 22 de Enero anterior, previene que para los mozos á quienes se les aplique los beneficios de las expresadas disposiciones y que no hubiesen sorteado por pertenecer á reemplazos anteriores al de 1897, ó por hallarse incurso en la penalidad que determina el artículo 31 de la ley de Reclutamiento, se fijará por este departamento el día en que deba verificarse un sorteo supletorio, en el que serán todos comprendidos; y habiendo terminado el plazo de seis meses que fijó el mencionado Real decreto, y resueltas en su mayoría las solicitudes de los que se han acogido á sus beneficios, es llegada la oportunidad de que se fije la fecha en que se ha de efectuar dicho sorteo y de que se establezcan los oportunos preceptos que han de servir para regular la clasificación de los indultados en general.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.<sup>o</sup> El Domingo 27 del corriente mes, los Ayuntamientos de los pueblos en que haya mozos acogidos al indulto de que se trata, practicarán, en la forma prevenida por los artículos 72 al 75 de la vigente ley de Reclutamiento, el sorteo supletorio á que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 24 de Febrero del año actual, incluyendo en él á los

prófugos no sorteados, á los mozos no alistados en su día y á los comprendidos como cabezas de lista en cualquier alistamiento.

2.<sup>o</sup> En el indicado sorteo serán comprendidos también los mozos á quienes por este Ministerio se les haya otorgado ya el indulto de referencia, y además aquellos otros que, según los datos existentes en los Ayuntamientos y Comisiones mixtas, conste que tienen solicitada dicha gracia, encontrándose sus expedientes en tramitación, sin perjuicio de anular, en la forma que el artículo 71 de la ley preceptúa, el número que en el sorteo obtengan, caso de serles denegado el indulto.

3.<sup>o</sup> Del mismo modo serán comprendidos en el sorteo supletorio los mozos que, pudiendo haber sido incluidos en el alistamiento del año presente, tengan derecho á figurar sin penalidad alguna en el alistamiento del próximo reemplazo, siempre que lo soliciten de los Alcaldes respectivos antes del día en que ha de verificarse el sorteo.

4.<sup>o</sup> Las Comisiones mixtas dispondrán lo conveniente para que el reconocimiento y talla de los mozos que no hayan sufrido ya uno y otra, así como la vista y fallo de las excepciones que aleguen, puedan realizarse antes del 25 del próximo Septiembre, en cuyo día tendrá lugar el ingreso en Caja; á este efecto dichas Corporaciones remitirán previamente á las zonas respectivas las relaciones de que trata el art. 140 de la vigente ley.

5.<sup>o</sup> Los Ayuntamientos y Comisiones mixtas procurarán, por cuantos medios sean precisos, activar el informe de las instancias de indulto, con el fin de que por este Ministerio se pueda dictar con tiempo oportuno la Real orden concediendo ó denegando dicha gracia, y surta, en su consecuencia, los correspondientes efectos en las operaciones á que han de quedar sometidos los mozos indultados; de-

biendo prevenir á V..... que en aquellos casos en que las instancias informadas se reciban en este Centro con notorio retraso, habrá de expresarse y justificarse la causa á que hubiere obedecido, con el fin de exigir las responsabilidades que por los perjuicios que puedan irrogarse en justicia procedan.

6.<sup>o</sup> El Ministerio de la Guerra, en vista de las disposiciones que preceden, dictará las órdenes que estime necesarias para la designación del contingente anual á que hace referencia el art. 151 de la vigente ley de Reemplazo.

De Real orden lo digo á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1905.—P. C., A. López Mora.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de.....

(De la Gaceta núm. 233.)

## GOBIERNO CIVIL

### Elecciones.

#### Circular.

Publicado en el Boletín oficial del día de hoy el Real decreto por el cual se convoca á elecciones generales de Diputados á Cortes y Senadores, cúmplame llamar la atención de los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y todas aquellas personas que por ministerio de la ley están obligadas á intervenir en las operaciones electorales sobre la más escrupulosa sinceridad en la emisión del sufragio, á fin de que las futuras Cortes sean reflejo verdadero y fiel expresión de la voluntad libérrima de la Nación, como es el constante deseo del Gobierno, hacia-cuyo fin viene ajustando todos sus actos.

A este propósito y para el mejor cumplimiento de los legales preceptos de la ley del sufragio de 26 de Junio de 1890, creo oportuno hacer presente que:

Una vez publicada la convocato-

ria, los Sres. Alcaldes expondrán al público en los sitios de costumbre las listas electorales hasta que termine la elección, que se verificará el día diez de Septiembre próximo para Diputados á Cortes; la designación de Interventores y proclamación de candidatos tendrá lugar el domingo anterior, ó sea el tres de dicho mes, ante la Junta provincial del Censo, y el escrutinio general en las respectivas cabezas de distrito se verificará el jueves catorce posterior á la elección.

Ocho días antes á la elección de Senadores, ó sea el día diez y seis, se verificará la elección de Compromisarios para Senadores, con arreglo á la ley de 8 de Febrero de 1877, y los que resulten electos como tales compromisarios deben encontrarse en esta Capital provistos de sus credenciales el día veintidós para constituir la Junta preparatoria que se celebrará el siguiente veintitrés, y la elección de Senadores el veinticuatro. Llamo especialmente la atención de los señores Alcaldes acerca de lo preceptuado en el artículo 36 de la ley Electoral, en lo que afecta á presidencia de Mesas y suspensiones administrativas de Alcaldes y Concejales contra quienes no se haya dictado auto de procesamiento, que cesarán diez días antes del señalado para la votación.

Les recuerdo lo que previene el art. 45 de la referida ley, respecto á que la votación ha de verificarse en la sala capitular de los Ayuntamientos precisamente, y en donde hubiese más de una Sección, en los locales destinados á Escuelas públicas, y si éstos no fuesen en suficiente número, el Ayuntamiento designará otros que sean adecuados con ocho días de antelación al señalado para la elección, dando conocimiento á este Gobierno de la designación del local y del nombramiento de los Presidentes de mesa con toda rapidez.

Asimismo anunciarán ocho días

antes de la elección por medio de edictos que se fijarán en todos los pueblos de que conste cada sección los locales en que hayan de constituirse las respectivas secciones, y á su vez lo comunicarán á la Junta provincial, sin que después pueda variarse la designación.

Los locales destinados á la elección de Diputados á Cortes se abrirán al público el día diez antes de las ocho de la mañana, para lo cual los Presidentes de Mesa é Intervenores, con sus nombramientos, se hallarán una hora antes en el local designado.

La Junta de gobierno de la Audiencia designará también, antes del día catorce del propio mes de Septiembre, los Sres. Magistrados ó Jueces que hayan de presidir las Juntas de escrutinio, conforme al art. 62 de la ley Electoral citada.

Habiendo empezado dicho periodo electoral con la publicación del Real decreto de convocatoria en la Gaceta de Madrid, declaro en suspenso cuantos expedientes se hayan incoado por este Gobierno en virtud de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, Pósitos ú otro ramo de la Administración, dando por terminada su misión aquellos Delegados que hayan salido por tales conceptos.

Hecha la elección de Compromisarios para Senadores, remitirán los expresados Sres. Alcaldes á este Gobierno un ejemplar del acta con arreglo al art. 35 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Prevengo, por último, á los señores Alcaldes y Presidentes de mesas que, terminada la elección general para Diputados, me den conocimiento por telégrafo, ó, *medio más rápido*, si le hubiese, del resultado de la votación, especificando, con *toda claridad*, el distrito, sección y nombre de los candidatos, su filiación política y número de votos obtenidos por cada uno (en letra).

Después de todas las prevenciones que anteceden, encargo á los mencionados Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento de las disposiciones de las leyes citadas de 26 de Junio de 1890 y 8 de Febrero de 1877, aplicables á los actos electorales, velando por procurar siempre por la emisión libre de aquél y no consintiendo, en manera alguna, la alteración del orden público que tienda á privar la más amplia emisión del voto, á fin de no incurrir en las responsabilidades que las antes repetidas leyes determinan.

Burgos 23 de Agosto de 1905.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Ortiz y Casado.

### Sanidad.

#### Circular.

«El Sr. Vicepresidente de la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, me dice, con fecha 21 del actual, lo siguiente:

«En la sesión celebrada por la Junta provincial de Sanidad el día

14 del actual, ha sido confirmada la propuesta que se hizo el del 26 de Junio pasado para Subdelegados de Farmacia en los distritos de Aranda de Duero y Belorado, respectivamente, á los Sres. D. Faustino Gimeno Vela y D. Santiago Mallaina, únicos solicitantes.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. con objeto de que pueda hacer su nombramiento conforme á las disposiciones vigentes.»

Cuyos nombramientos verificados en el día de hoy, he dispuesto hacer público en este periódico oficial á los efectos del art. 91 de la ley electoral de 26 de Junio de 1890, y como comprendidos en un servicio de imprescindible necesidad para la salud pública.

Burgos 23 de Agosto de 1905.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Ortiz y Casado.

### SERVICIO AGRONÓMICO.

#### Circular.

Según me participa el Inspector de Veterinaria provincial, el ganado lanar del pueblo de Quintanalaranco se encuentra padeciendo la enfermedad epizootica variolosa.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 21 de Agosto de 1905.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Ortiz y Casado.

#### Instalaciones eléctricas.

D. Pablo Pradera y Asterloa, vecino de Burgos, solicita la concesión necesaria para la instalación de una línea aérea de transporte eléctrico desde la estación generadora que está construyendo en Villasur de Herreros hasta la de la Compañía de Aguas de Burgos, situada en el término de los Vadillos de esta ciudad

Solicita, así bien, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corrientes eléctricas sobre las fincas que atraviesa la línea, cuya relación se publica á continuación.

Dicha línea atraviesa los términos de Villasur de Herreros, Arlanzón, Zaldueño, Ibeas, Castrillo del Val, San Medel, Villayuda ó la Ventilla, Gamonal y Burgos, siguiendo una línea próximamente paralela á las carreteras de Ibeas á Pradoluengo, la cual cruza cerca de Arlanzón, y de Burgos á Logroño, cruzando la línea del ferrocarril del Norte, cerca del paso á nivel de aquella carretera. La energía que por ella se ha de transmitir es de 352 kilovatios en corrientes alternas trifásicas á 10.000 voltios, constando la línea de tres conductores de 16'68 milímetros cuadrados de sección, apoyados mediante aisladores, en postes distantes entre sí treinta y cinco metros y de una altura de diez metros.

La instalación se ejecutará con arreglo al proyecto presentado en este Gobierno civil y que queda de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados, por un plazo de 20 días, contados desde el de la publicación del presente anuncio, mediante el cual se podrán presentar las reclamaciones que se crean procedentes.

Burgos 18 de Agosto de 1905.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Ortiz y Casado.

Relación nominal que se cita en el anterior anuncio de los terrenos ocupados por la línea de transporte de energía eléctrica desde la Central de Villasur de Herreros á la de la Compañía de Aguas de Burgos.

Número de orden de los postes.	Clase de terreno.	Término municipal.	Nombres de los propietarios.
1 y 2	»	Villasur.	Terreno comunal.
3	»	idem	Andrés Arnaiz.
4	»	idem	Guillermo Hernando.
5 y 6	Prado.	idem	Mariano Hernando.
7 y 8	idem	idem	Luis Hernando.
9	Camino temporal.	idem	El mismo.
10 y 11	Prado	idem	Dionisio Pablo.
12	idem	idem	Laureano Arnaiz.
13, 14 y 15	idem	idem	Herederos de Gabriel Gómez.
16	idem	idem	Ignacio Arnaiz.
17	idem	idem	Mariano Arnaiz.
18	Labor.	idem	Victor Vicente.
19	idem	idem	Gabián Arnaiz.
20	idem	idem	Hipólito Herrando.
21	idem	idem	Castor Urrez.
22	idem	idem	Santiago Urrez.
23	idem	idem	Laureano Arnaiz.
24	idem	idem	Mariano Garcia.
25	idem	idem	Luis Hernando.
26 y 27	Carretera provincial.	idem	»
28	Labor.	idem	Fabián Jueces.
29	idem	idem	Pablo Velasco.
30	idem	idem	Terreno comunal.
31	idem	idem	Cipriano Alegre.
32	idem	idem	Jorge Santa Cruz.
33	idem	idem	Cipriano Arnaiz.
34	idem	idem	Juan Lozano.
35	idem	idem	Mariano Arnaiz.
36	idem	idem	León Hernando.
37	idem	idem	Gregorio Arnaiz.
38	idem	idem	Dionisio Prado.
39	idem	idem	Laureano Garcia.
40	idem	idem	Mariano Arnaiz.
41	Prado.	idem	Victor Arnaiz.
42	idem	idem	Marcos Hernando.
43	idem	idem	Juan Arnaiz.
44	idem	idem	Francisco Garcia López.
45 al 50	Sin cultivar.	idem	Se ignora.
51	Labor.	idem	Rufino Santa Cruz.
52	idem	idem	Laureano Garcia.
53	Sin cultivar.	idem	Se ignora.
54 al 60	Margen del rio y rio.	idem	»
61 al 91	Monte.	Arlanzón.	Terreno comunal.
92 al 123	idem	Gamonal.	Termino comunal.
124 al 129	idem	Arlanzón.	Terreno comunal.
130	Sin labrar	idem	Se ignora.
131 y 132	Labor.	idem	Teribio Jorge.
133	idem	idem	Felipe Jueces.
134	Sin labrar.	idem	Se ignora.
135	Labor.	idem	Juan Garrido.
136	idem	idem	Se ignora.
137	idem	idem	León Garcia.
138	Sin labrar.	idem	Se ignora.
139	Labor.	idem	Bernardino López.
140 y 141	idem	idem	Ezequiel López.
142	idem	idem	Agustin Asino.
143	idem	idem	Rufino Ortega.
144 y 145	Sin labrar.	idem	Se ignora.
146	Labor.	idem	Nicolás Pérez.
147	idem	idem	Ignacio Garcia.
148	idem	idem	Ezequiel Nieto.
149	Sin labrar.	idem	Se ignora.
150	Labor.	idem	Vicente Ortega.
151	Prado.	idem	Justo Barriomirón.
152	idem	idem	Bernardino López.
153	idem	idem	Toribio Jorge.
154	idem	idem	Anselmo Lázaro.
155	idem	idem	Mariano Jueces.
156	Prado.	idem	Mateo Villamedra.
157	Sin labrar.	idem	Se ignora.
158	Labor.	idem	Mariano Lázaro.
159	idem	idem	Benito Lázaro.
160	idem	idem	Fermin Garrido.
161	Sin labrar.	idem	Se ignora.
162	Labor.	idem	León Samaniego.
163	Sin labrar.	idem	Se ignora.
164	Labor.	idem	Telesforo Jueces.
165	idem	idem	Nicasio Garrido.
166	idem	idem	Telesforo Jueces.
167	idem	idem	José Ibeas.
168	idem	idem	Saturnino Nieto.
169	idem	idem	Santos Morales.
170	idem	idem	Justo Barriomirón.
171	idem	idem	Angel Nieto.
172	idem	idem	Paulina Jueces.
173	idem	idem	Herederos de Esteban Reoyo.

174	Labor.	Arlanzón.	Santiago Peña.	296	Labor.	Ibeas.	Vicente Lázaro.
175	idem	idem	Segundo Jueces.	297 y 298	Sin labrar.	idem	Se ignora.
176	idem	idem	Bernabé López.	299	Labor.	idem	Matias Garrido.
177	idem	idem	Agustin Ariño.	300	idem	idem	Ildefonso González.
178	idem	idem	Vicente Artiaga.	301	idem	idem	Galo González.
179	idem	idem	Vicente Jueces.	302	idem	idem	Matias Herrero.
180	»	idem	Terreno comunal.	303	idem	idem	Manuel del Olmo.
181	Pretil de la carretera.	idem	idem	304 y 305	Sin labrar.	idem	Se ignora.
182	Puente de Arlanzón.	idem	idem	306	Labor.	idem	Fermin Martinez.
183	Rio.	idem	idem	307	idem	idem	Ventura Pérez.
184	»	idem	idem	308	idem	idem	José Colina.
185 y 186	Labor.	idem	Justo Saez.	309	idem	idem	Cesáreo Cortázar.
187 y 188	»	idem	Pablo Pradera.	310	idem	idem	Ramón Garcia.
189	Labor.	idem	Santiago Manrique.	311	idem	idem	Francisco Ureta.
190 y 191	idem	idem	Juan Peña.	312	idem	idem	Matias Herrero.
192, 193 y 194	»	idem	Pablo Pradera.	313	idem	idem	Severiano Arce.
195, 196 y 197	Labor.	idem	Antonio Nieto.	314	idem	idem	Luis Arteaga.
198	idem	idem	Julian Jueces é Isidoro Velasco.	315	idem	idem	Isabel Arteaga.
199	idem	idem	Juan de Diego.	316	idem	idem	Domingo Pérez.
200	idem	idem	Francisco Artiaga.	317	idem	idem	Ricardo López.
201	idem	idem	Tomás Artiaga.	318	idem	idem	Salustiano Argelido.
202	idem	idem	Isidoro Velasco.	319 y 320	idem	idem	Terreno comunal.
203	idem	idem	Apolinar Reoyo.	321 al 323	idem	idem	Galo González.
204	idem	idem	Nicolás Reoyo.	324	idem	idem	Pedro Igarruzia.
205	idem	idem	Agustin Ariño.	325	idem	idem	Benito Pineda.
206	idem	idem	Vicente Jueces.	326	idem	idem	Saturnino Colina.
207 y 208	idem	idem	Pedro Villamudria.	327	idem	idem	Ventura Casado.
209	idem	idem	Zacarias del Hoyo.	328	idem	idem	Saturnino Colina.
210	idem	idem	Mariano Agatao.	329	Sin labrar.	idem	Se ignora.
211	idem	idem	Juliana Jueces.	330	Labor.	idem	Fermin Pérez.
212	idem	idem	Agustin N.	331	idem	idem	Gregorio Garrido.
213	idem	idem	Mariano Jueces.	332	idem	idem	Galo González.
214	idem	idem	Benigno Arnaiz.	333 al 335	idem	idem	Domingo Pérez.
215	idem	idem	Vicente Artiaga.	336	idem	idem	Miguel Domingo.
216	Sin labrar.	idem	Se ignora.	337	Sin labrar.	idem	Se ignora.
217	Labor.	idem	Pedro Arnaiz.	338	Labor.	idem	Joaquin Domingo.
218	Sin labrar.	idem	Se ignora.	339	Sin labrar.	idem	Se ignora.
219	Labor.	idem	Francisco Artiaga.	340	Labor.	idem	Luis Arteaga.
220	idem	idem	Pedro Arnaiz.	341	idem	idem	Miguel Domingo.
221	»	idem	Narciso Artiaga.	342	idem	idem	Ricardo López.
222	idem	idem	Tomás Artiaga.	343 y 344	Sin labrar.	idem	Se ignora.
223	idem	idem	León Samaniego.	345 y 346	Labor.	idem	Felix Alegre.
224	idem	idem	Se ignora.	347	Sin labrar.	idem	Se ignora.
225	Sin labrar.	idem	Angel Nieto.	348	Labor.	idem	Manuel Sarino.
226	Labor.	idem	Santiago Enrique.	349	Sin labrar.	idem	Se ignora.
227	idem	idem	Bartolomé Jueces.	350	Labor.	idem	Manuel Alegre.
228	idem	idem	Mariano Ayala.	351	idem	idem	Victor Conde.
229	idem	idem	Paulina Jueces.	352	idem	idem	Mariano Martinez.
230	idem	idem	Se ignora.	353	idem	idem	Ricardo López.
231	Sin labrar.	idem	Claudio López.	354 y 355	idem	idem	Victor Conde.
232	Labor.	idem	Juliana Jueces.	356	»	idem	Terreno comunal.
233	idem	idem	Francisco Artiaga.	357 y 358	Labor.	idem	Matias Herrero.
234	idem	idem	Se ignora.	359	idem	idem	Joaquin Domingo.
235 y 236	Sin labrar.	idem	Juan de Diego.	360	idem	idem	Matias Herrero.
237	Labor.	idem	Narciso Artiaga.	361	idem	idem	Román Garcia.
238	idem	idem	Marcial Villamudria.	362	idem	idem	Felipe Alegre.
239	idem	idem	Bernabé Lopez.	263	idem	idem	Victor Artiaga.
240	idem	idem	Terreno comunal.	364	idem	idem	Tomás Domingo.
241, 242 y 243	Baldío.	idem	Antonio Osma.	365	idem	idem	Manuel Puentes.
244 y 245	Labor.	idem	Bonifacio Nieto.	366	idem	idem	Manuel Ureta.
246	idem	Zalduendo.	Epifanio Nieto.	367	idem	idem	Hermenegildo Fuente.
247	idem	idem	Valentin Ubalde.	368	idem	idem	Mariano López.
248	idem	idem	Francisco Román.	369	Sin labrar.	idem	Se ignora.
249 y 250	idem	idem	Epifanio Nieto.	370	Labor.	idem	Zacarias Martinez.
251 y 252	idem	idem	Valentin Ubalde.	371 y 372	idem	idem	Matias Garrido.
253 y 254	idem	idem	Epifanio Nieto.	373	idem	idem	Zacarias Martinez.
255	idem	idem	Valentin Ubalde.	374 y 375	Sin labrar.	idem	Se ignosa.
256 y 257	idem	idem	Epifanio Nieto.	376	Labor.	idem	Cura de Covarrubias.
258	idem	idem	Valentin Ubalde.	377	idem	idem	Cesáreo Cortazar.
259 y 260	idem	idem	Francisco Roma.	378	idem	idem	Pascual Alegre.
261 y 262	idem	idem	Ceferino Garrido.	379 al 381	idem	idem	Miguel Garrido.
263	idem	idem	Juan Barrio.	382	idem	idem	Angel Diez.
264	idem	idem	Mariano Román.	383	idem	idem	Silverio Pérez.
265	idem	idem	Eugenio Garcia.	384 al 386	idem	idem	Renta de Covarrubias.
266	idem	idem	Gerónimo Izquierdo.	387	»	idem	Terreno comunal.
267	idem	idem	Pedro Sanz.	388 al 400	Sin labrar.	idem	idem
268	idem	idem	Mariano Martin.	401 al 407	idem	Castrillo del Val	idem
269	idem	idem	Juan Barrio.	408 al 411	Labor.	idem	Pascual Cantero.
270	idem	idem	Epifanio Nieto.	412	idem	idem	Paula Revilla.
271	idem	idem	José Artiaga.	413	idem	idem	Francisco Revilla.
272	idem	idem	Epifanio Nieto.	414 al 422	idem	idem	idem
273 al 276	idem	idem	Francisco Román.	423 al 427	idem	idem	Marcos de la Fuente.
277	idem	idem	Valentin Ubalde.	428 al 433	»	idem	Terreno comunal.
278	idem	idem	Epifanio Nieto.	434	Labor.	idem	Evaristo Antón.
279 y 280	idem	idem	Valentin Ubalde.	435 al 437	idem	idem	Herederero de Lucas San Millán
281	idem	idem	Epifanio Nieto.	438	idem	idem	Marcos de la Fuente.
282	idem	idem	Valentin Ubalde.	439	idem	idem	Fernando Monedero.
283	idem	idem	Benito Sanz.	440	idem	idem	Nicolás Pascual.
284 al 287	idem	Ibeas.	Se ignora.	441	idem	idem	Lorenzo Fernández.
288 al 290	Sin labrar.	idem	Rafael Lázaro.	442 al 445	Sin labrar.	idem	Se ignora.
291	Labor.	idem	Felix Alegre.	446 al 447	Labor.	idem	Torbio Fernández.
292	idem	idem	abel Arteaga.	448	idem	idem	Eusebio Miguel.
293	idem	idem	Se ignora.	449	Sin labrar.	idem	Se ignora.
294	idem	idem	FéHermenegildo Martinez.	450	Labor.	idem	Mariano Arteaga.
295	idem	idem					

451	Labor.	Castrillo del Val	Gregorio Lázaro.	620	Labor.	Villayuda.	Agustin Pérez.
452	idem	idem	Juan Garcia.	621 y 622	idem	idem	Paulino Renuncio.
453	idem	idem	Salvador de las Heras.	623	idem	idem	Próspero Gallardo y Calixto Moral.
454	idem	idem	Bernardo Saez.	624 al 630	idem	Gamonal.	Calixto Moral.
455	idem	idem	Florentin Lázaro.	631 al 634	»	idem	Terreno comunal.
456	idem	idem	Gervasio Rojo.	635 al 648	Labor.	idem	Calixto Moral.
457	idem	idem	Salvador de las Heras.	649 al 655	idem	idem	Juan Arteaga.
458	idem	idem	Félix Antón.	656 al 660	idem	idem	Florentino López.
459 al 476	»	idem	Terreno comunal.	661 al 663	idem	idem	Benito Duque.
477	idem	idem	Valentin González.	664	idem	idem	Braulio Gonzalez.
478	Sin labrar.	idem	Se ignora.	665	»	Burgos.	Terreno comunal.
479	Labor.	idem	Inés Arteaga.	666 al 672	Labor.	idem	Braulio González.
480	idem	idem	Fernando Monedero.	673 y 674	idem	idem	Calixto Moral.
481	idem	idem	Saturnino Arteaga.	675 y 676	idem	idem	Vicente Marin.
482	idem	San Medel.	idem	677 al 679	idem	idem	Lázaro Lara.
483 y 484	idem	idem	Toribio Monedero.	680 al 682	idem	idem	Julio N.
485 y 486	idem	idem	Luis Casado.	683	idem	idem	Eugenio Saez.
487	idem	idem	Plácido Casado.	584	idem	idem	Calixto Moral.
488 al 490	idem	idem	Petra Arteaga.	685 y 686	idem	idem	Eugenio Saez.
491	Sin labrar.	idem	Se ignora.	687 y 688	idem	idem	Lucio Arnaiz.
492	Labor.	idem	Florián Arteaga.	689 al 694	idem	idem	Juan Rhin.
493	idem	idem	Zacarias Arteaga.	695 al 701	Huerta.	idem	Filomena de Abajo.
494 y 495	idem	idem	Lorenzo Diez.	702 al 706	idem	idem	Calixto Moral.
496 y 497	idem	idem	Zacarias Arteaga.	707 al 711	Vivero.	idem	Excmo. Ayuntamiento.
498	idem	idem	Lorenzo Diez.	712 al 716	Labor.	idem	Julio Pérez.
499	idem	idem	Crescencio Arteaga.				
500	idem	idem	Lorenzo Diez.				
501	idem	idem	Eugenio Ruiz.				
502 al 504	»	idem	Terreno comunal.				
505	Labor.	idem	Ramón Rodriguez.				
506	idem	idem	Vicente.				
507	idem	idem	Zacarias Arteaga.				
508	idem	idem	Pablo Andrés.				
509	idem	idem	Eusebio Miguel.				
510 al 517	»	idem	Terreno comunal.				
518	»	idem	Ramón Andrés.				
519	Labor.	Castañares.	Ramón Saez.				
520 y 521	idem	idem	Casimiro Ruiz.				
522	idem	idem	Mariano Revilla.				
523	idem	idem	Juan Minguez.				
524 y 525	idem	idem	Fructuoso Palacios.				
526 y 527	idem	idem	Sebastián Duque.				
528	idem	idem	Gregorio Duque.				
529	idem	idem	Casimiro Ruiz.				
530 y 531	idem	idem	Vicente Cueva.				
532	idem	idem	Guillermo Ruiz.				
533	idem	idem	Andrés Alonso.				
534	idem	idem	Casimiro Ruiz.				
535	idem	idem	Vicente Cuesta.				
536 y 537	»	idem	Terreno comunal.				
538	Labor.	idem	Bonifacio González.				
539	idem	idem	Julián Santa Maria.				
540	idem	idem	Fernando Manzanedo.				
541	idem	idem	Segundo Cueva.				
542	idem	idem	Casimiro Rapé.				
543	idem	idem	Claudio Vélez.				
544	idem	idem	Gregorio Duque.				
545 y 546	idem	idem	Lorenzo Duque.				
547 al 550	idem	idem	Celestino Arteaga.				
551	idem	idem	Juan Duque.				
552 al 556	idem	idem	Pueblo.				
557	idem	idem	Andrés Alonso.				
558	idem	idem	Plácido Palacios.				
559 al 569	idem	idem	Terreno comunal.				
570	idem	idem	Andrés Alonso.				
571	idem	idem	Julián Santamaria.				
572	idem	idem	Gabino Lozano.				
573	idem	idem	Deogracias Monedero.				
576	»	idem	Terreno comunal.				
577 al 583	»	Villayuda.	idem				
584	Labor.	idem	Saturnino Cubillo.				
585	idem	idem	Manuel Fuentes.				
586 y 587	idem	idem	Manuel Gallo.				
588	idem	idem	Valentin Hortiguela.				
589	idem	idem	Melitón Saez.				
590	idem	idem	Eugenio Renuncio.				
591 al 594	idem	idem	Basilio Manzanedo.				
595 y 596	idem	idem	Agapito Pérez.				
597	idem	idem	Isidoro Franco.				
598 al 603	idem	idem	Eugenio Renuncio.				
604	idem	idem	Basilio Manzanedo.				
605	idem	idem	Terreno comunal.				
606	idem	idem	N. Velasco.				
407	idem	idem	Ciriaco Renuncio.				
608	idem	idem	Manuel Hernando.				
609	idem	idem	Paulino Renuncio.				
610	idem	idem	Basilio Manzanedo.				
611 y 612	idem	idem	Venancio Moral.				
613	idem	idem	Melitón Sanz.				
614	idem	idem	Mateo Pérez.				
615	idem	idem	Tomás Sanz.				
616	idem	idem	Feliciano Monedero.				
617 y 618	idem	idem	Valentin Hortiguela.				
619	idem	idem	Ricardo Saez.				

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Relación de los nombramientos de maestros propietarios é interinos hechos por el Rectorado de la Universidad literaria de Valladolid con fecha 18 de los corrientes para el servicio de escuelas públicas de esta provincia.

##### Propietarios.

Palacios de la Sierra (niñas), Doña Ildelfonsa Paniagua Hernandez. Gumiel del Mercado (niños), Don Mariano Serna Garcia. Hermosilla (mixta), D.<sup>a</sup> Paula de Acremán y Rincón. Lastras de las Heras, D. Elias Alvarez Tajalmera.

##### Interinos.

Paulas del Agua (mixta), D. Andrés Puente Pineda. Imiruri (id.), Adolfo Fernández Rey. Terrazas (id.), Daniel Arnaiz Moradillo. Bañuelos de Bureba (id.), D. Epifanio Sagredo Nicolás. Pinilla de los Moros (id.), D. Mariano Hurtado Gutiérrez. Espinosa del Monte (id.), D. Florencio Alesanco Maestro. Barrio de las Machorras (id.), Don Anselmo Bernabé Juez. Puentearenas (id.), D. Ismael Norzagaray Vives. Rublacedo de Arriba (id.), D. Bernardino Güemes y Güemes. Lara de los Infantes (id.), D. Ignacio Gil y Llamo. Páriz (id.), D. Crescencio Saez Ruiz. Villalta (id.), D.<sup>a</sup> Oliva Martinez Saiz. Villalbilla (id.), D. Gerardo Romero Pérez. Villamudria (id.), D. Ruperto Ortega Garcia. Garganchón (id.), D. Bernabé Ayala Alarcia. Arrieta (id.), D. Rafael Rayón Larragor. Santa Gadea del Cid (niñas), Doña Petra Alonso Blanco. Albaina (mixta), D. Daniel Arce. Quintanilla San Garcia (niñas), Doña Pilar Moreno Blanco. Pradilla de Belorado (mixta), Doña Mónica Caño Ruiz. Tordomar (niños), D. Máximo Nebreda Ortega. Quintanilla Escalada (mixta), Don Juan Arnaiz Ruiz. Calzada de Bureba (id.), D.<sup>a</sup> Luisa Santa Maria. Huésped (id.), D. Gervasio Guilarte de la Hoz.

Aldea del Portillo (id.), D.<sup>a</sup> Alicia de Prado Miguel.

Tolbaños de Arriba (id.), D. Senador Blanco de Valenciaga.

Cayuela (id.), D.<sup>a</sup> Adela López Ruiz. Turzo (id.), D. Eugenio Varona Fuente.

Oteo (id.), D. Pedro Carranza Sallinas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos prevenidos en el art. 91 de la ley Electoral vigente.

Burgos 23 de Agosto de 1905.— El Gobernador, Presidente, Eduardo Ortiz y Casado.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

El movimiento de la población en esta capital, durante el pasado mes de Julio, fué el siguiente:

Nacimientos 72, de ellos 5 ilegítimos y 2 expósitos. Natalidad por 1.000 habitantes 2,35; defunciones 67, clasificadas del modo siguiente: gripe 2, tuberculosis 7, enfermedades del sistema nervioso 7, idem del aparato circulatorio y respiratorio 18, idem digestivo 5, septicemia puerperal y otros accidentes puerperales 1, vicios de conformación 2, senectud 2, muertes violentas 2, otras enfermedades 21, resultando una mortalidad de 2,19 por 1.000 habitantes.

Las defunciones ocurridas en establecimientos de beneficencia fueron 22.

Burgos 21 de Agosto de 1905.— El Jefe de Estadística, Manuel Esteban.

##### Regimiento Infantería Lealtad, núm. 30

El día 3 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, se celebrará pública subasta para la venta de un caballo dado por desecho, cuyo acto tendrá lugar en el patio del Cuartel en que se aloja este Regimiento, á donde podrán concurrir cuantas personas deseen presenciar el acto.

Burgos 21 de Agosto de 1905.— El Comandante Mayor accidental, Benito Ruiz.